

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	76-001-31-03-017-2021-00153-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Grupo Factoring de Occidente SAS
Demandado	Puntotex Internacional SAS, Gladys Faisury Ramírez Vega y Valentín Ocampo Ramírez
Providencia	Auto Sustanciación No. 941
Decisión	Auto requiere, artículo 317 Código General del Proceso

Revisado el expediente y teniendo en cuenta que se encuentra pendiente de adelantar la diligencia de notificación del auto mandamiento de pago a la parte demandada **Puntotex Internacional SAS, Gladys Faisury Ramírez Vega y Valentín Ocampo Ramírez**, actuación que compete a la parte interesada, atendiendo lo previsto en el numeral 1º del Art. 317 del Código General del Proceso, por lo tanto, se requerirá a la parte actora proceder de conformidad.

Conforme lo expuesto, el Juzgado,

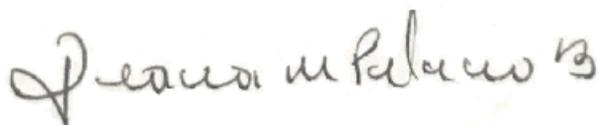
D I S P O N E:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante se apersona del proceso y gestione la diligencia de notificación del auto mandamiento de pago a la parte demandada **Puntotex Internacional SAS, Gladys Faisury Ramírez Vega y Valentín Ocampo Ramírez**.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte interesada cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este auto, so pena de dar por terminado el proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

TERCERO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 04 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

JUEZ

048

*JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA*

En Estado No. __176__ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de noviembre de 2021

*RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario*